

Por la cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento en la modalidad definitiva a un establecimiento privado de Educación Formal denominado INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL.

RESOLUCIÓN NÚMERO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 y el Decreto 3433 de septiembre 12 de 2008; la Resolución Número 2451 del 29 de octubre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en los archivos del área de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Manizales se encuentra que el establecimiento educativo INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL, posee procesos reconocidos en actos administrativos en cuanto a sus diferentes nivel de educación formal y que para el efecto se indican los siguientes:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución 21104 del 9 de diciembre de 1987, aprueba a partir del año 1987 y hasta nueva visita, los estudios correspondientes a los grados 6º, 7º, 8º y 9º del nivel de educación básica secundaria y 10° y 11° del nivel de educación media vocacional, modalidad industrial, del INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL, que funciona en la calle 68, con carrera 22 de Manizales, instituto docente privado, de carácter masculino, calendario A, jornada diurna, de propiedad de la fundación San Rafael y bajo la dirección en el momento del Presbítero IGNACIO CALLE RAMIREZ.

Que la Secretaría de Educación de Manizales por medio de resolución 927 del 29 de noviembre de 2004 le concede licencia de funcionamiento o reconocimiento al plan de estudios y los programas correspondientes a los niveles de educación preescolar, básica y media técnica a la institución educativa INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL, sin ninguna sede, establecimiento educativo privado, de carácter masculino, calendario A, jornada de la mañana para el preescolar y la básica primaria y jornada completa para la básica secundaria y media técnica, planta física de propiedad de la comunidad de los terciarios capuchinos y cuyo rector es el presbítero OSWALD URIEL LEON ENRIQUE.

Que mediante la resolución 965 del 8 de noviembre de 2005, la Secretaría de Educación de Manizales, aclara la anterior resolución (927 del 29 de noviembre de 2004) en su artículo primero en lo pertinente al personal docente y el artículo segundo que expresa que la institución educativa es competente para expedir el título de bachiller técnico con especialidad en: Dibujo Técnico, Diseño y Publicidad, Ebanistería, Electrónica, Mecánica Industrial, metalistería y metalmecánica.

Que la Secretaría de Educación de Manizales por medio de resolución 1224 del 04 de Noviembre de 2010, concedió LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, MODALIDAD DEFINITIVA a la Institución Educativa INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL, para ofrecer los estudios correspondientes a los niveles de Educación Formal: Preescolar (Transición), Básica (1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°) y Media Técnica (10° y 11°) en la jurisdicción de Manizales, ubicada en la calle 67, 21-50, comuna eco-turístico cerro de oro, establecimiento educativo privado, cuyo rector es el Presbítero RUBEN DARIO FRANCO RIOS, identificado con cedula de ciudadanía número 10.258.865, establecimiento educativo con Calendario A, jornada completa, de género masculino, y planta física de propiedad de la Fundación Instituto San Rafael, dirigido y administrado por la congregación de religiosos Terciarios Capuchinos.











Por la cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento en la modalidad definitiva a un establecimiento privado de Educación Formal denominado INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL.

Que para actualizar la licencia de funcionamiento de un establecimiento educativo privado, el particular deberá cumplir con los requerimientos de la norma legal vigente, en especial lo establecido en el decreto 3433 del 12 de septiembre de 2008.

Que para efectos de lo anterior el Presbítero HÉCTOR JAIRO PULIDO OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.335.591 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., actuando como rector de la Institución educativa INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL, solicita a la Secretaría de Educación de Manizales la actualización de la licencia de funcionamiento de los estudios correspondientes a los niveles de educación preescolar, básica y media técnica con una especialidad nueva como el caso de: SISTEMAS y además requiere extender la oferta a estudiantes del género femenino del establecimiento educativo que en la actualidad representa y que ofrece los servicios educativos en la jurisdicción de Manizales.

Que el presbítero HÉCTOR JAIRO PULIDO OJEDA presentó acta y/o nombramiento como rector de la Institución educativa en mención (Acta de nombramiento 01714 del 15 de Enero de 2010, emitida por el Fray Ignacio Calle Ramírez Superior Provincial y Representante Legal de la Provincia San José de los Religiosos Terciarios Capuchinos Nuestra Señora de Los Dolores), en la cual se puede verificar dicho cargo para los tramites y efectos que haya lugar.

Que el artículo 3° del decreto 3433 de septiembre 12 de 2008, para lo pretendido por parte de la Institución educativa, establece: "...Es definitiva la licencia de funcionamiento que expide la Secretaría de Educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente Decreto..."

Que la ley 115 de 1994 establece: Para que una institución educativa preste el servicio público educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- 1) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;
- Disponer de una estructura administrativa, una planta fisica y medios educativos especiales, y ofrecer un proyecto educativo institucional.
- 3) Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley 715 de diciembre de 2001, es competencia de los distritos y municipios Certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. (Artículo 7, numeral 7.1).

Que la Secretaría de Educación del municipio de Manizales, en desarrollo del Macroproceso de GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL, en cumplimiento del PLAN OPERATIVO 2014, practicó visita de inspección y evaluación institucional mediante la aplicación del formato de Verificación de Requisitos de Legalización e Informe Técnico Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal.











Por la cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento en la modalidad definitiva a un establecimiento privado de Educación Formal denominado INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL.

En virtud de lo anterior, una comisión del Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación de Manizales practicó visita a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO SAN RAFAEL, de la jurisdicción del municipio de Manizales, integrada por los Profesionales Universitarios Álvaro Archbold De La Peña identificado con la cédula de ciudadanía número 18009836, Arturo Espejo Arbeláez identificado con la cédula de ciudadanía número 75106637 y la Supervisora de Educación Cecilia Henao Aristizábal identificada con la cédula de ciudadanía número 24705781, para realizar la evaluación institucional con el objetivo de valorar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, la infraestructura administrativa, la planta física y demás recursos y medios educativos existentes, así como los procesos y logros pertinentes para garantizar el alcance de los objetivos institucionales en cuanto a la Educación Formal desde el Preescolar a la Media Técnica; y al aportar los requerimientos legales de conformidad al Decreto 3433 de septiembre 12 de 2008, se pudo comprobar que el Establecimiento Educativo cumple los mismos, considerando procedente se realice el trámite legal del Acto Administrativo, actualizando así su licencia de funcionamiento en todos sus niveles de educación con las especialidades técnicas que ofrece en virtud a los diferentes actos administrativos y que así mismo se autorice la especialidad en SISTEMAS y se extienda el servicio educativo a las estudiantes del género femenino.

Que para el efecto la comisión considera que "...después de analizar los planes de estudio y demás aspectos curriculares correspondientes a la especialidad técnica denominada SISTEMAS, Certifica que el Instituto Técnico San Rafael cuenta con la planeación estructurada por competencias y reúne las condiciones pertinentes a esta especialidad, y a extender el servicio educativo a las estudiantes de género femenino por lo tanto es procedente otorgarle la respectiva licencia de funcionamiento por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales."

Que en mérito de lo expuesto, esta Secretaría de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualizar la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, MODALIDAD DEFINITIVA a la Institución Educativa Técnica INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL, para ofrecer los estudios correspondientes a los niveles de Educación Formal: Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición), Básica (1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°) y Media Técnica (10° y 11°) con las especialidades 1) Dibujo Técnico, 2) Diseño y Publicidad, 3) Ebanistería, 4) Electrónica, 5) Mecánica Industrial, 6) Metalistería y 7) Programación de Software 8) Administración 9) Sistemas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA denominada INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL en la jurisdicción de Manizales, ubicada en la calle 67, 21-50, teléfono 8816235 comuna eco-turístico cerro de oro, establecimiento educativo de naturaleza privada, con Registro DANE número 1170010002346-01 y NIT número 890.801.157-4, Personería Jurídica otorgada por la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas, con Calendario A, jornada completa, de género masculino y femenino, con planta de docentes y administrativos de carácter privado, cuenta con una planta física de propiedad de la Fundación Instituto San Rafael, dirigido y administrado por la congregación de religiosos Terciarios Capuchinos y cuyo rector es el Presbitero HÉCTOR JAIRO PULIDO OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.335. 591 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C.











Por la cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento en la modalidad definitiva a un establecimiento privado de Educación Formal denominado INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL.

El establecimiento educativo cuenta con concepto de uso de suelos número 956-2007, igualmente concepto de idoneidad sanitaria favorable expedidos por la Secretaria de Salud del Municipio de Manizales y Certificado de Inspección de seguridad a establecimientos aprobado, expedido por la oficina técnica de prevención del Municipio de Manizales. (Concepto de idoneidad sanitaria favorable y certificado de inspección de seguridad a establecimientos publico aprobado, que deben renovarse anualmente, como los demás que haya lugar).

ARTÍCULO 2°: De conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el establecimiento educativo queda autorizado para expedir el certificado de estudios de BACHILLERATO BÁSICO, que se otorga a los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente en la institución los estudios de Educación Básica como comprobante del cumplimiento de la obligación constitucional de la Educación Básica y que habilitan al educando para ingresar a la Educación Media Técnica.

ARTÍCULO 3°: Con base en los artículos anteriores y de conformidad con las normas legales sobre la materia, la institución educativa es competente para expedir en su debido momento, el TÍTULO DE BACHILLER TÉCNICO con la respectiva especialidad en: 1) Dibujo Técnico, 2) Diseño y Publicidad, 3) Ebanistería, 4) Electrónica, 5) Mecánica Industrial, 6) Metalistería y 7) Programación de Software 8) Administración 9) Sistemas..., como reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a las personas en la Educación por niveles y grados y haber acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento lo hará constar en el Diploma y acta de grado respectivo.

ARTÍCULO 4°: Los directivos, docentes, alumnos, padres de familia, a través de los organismos del Gobierno Escolar, deberán tener en cuenta la calificación de los ítems, los juicios de cada componente del PEI, las observaciones y recomendaciones hechas por la comisión evaluadora en el diligenciamiento del formato de Verificación de Requisitos de Legalización e Informe Técnico Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal correspondiente al Macroproceso de GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL, con el objetivo de que se lleven a cabo los ajustes pertinentes para el beneficio de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5°:Cuando el establecimiento educativo privado de Educación Formal tenga novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, enajenación y/o afectación al derecho de dominio, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud con un mes de antelación, anexando los soportes correspondientes.

ARTÍCULO 6°: Cuando el particular decida el cierre del establecimiento educativo, deberá comunicarlo, con los soportes correspondientes, a la Secretaría de Educación de Manizales, con no menos de seis (6) meses de antelación, indicando la fecha prevista para el cierre y las fórmulas que adoptará para garantizarles a los estudiantes matriculados, la culminación de los niveles educativos que vienen cursando.

ARTÍCULO 7º: Los certificados mencionados, salvo las excepciones de ley, deben ser renovados anualmente para los efectos legales pertinentes como el Certificado de Idoneidad Sanitaria, Certificado de Inspección de Seguridad, entre otros.











Por la cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento en la modalidad definitiva a un establecimiento privado de Educación Formal denominado INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL.

ARTÍCULO 8°: La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales efectuará visita de seguimiento, con el fin de confrontar el desarrollo de los procesos educativos proyectados en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 9°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida la institución, se deberá citar el número, la fecha de la presente resolución y la expedición del presente acto administrativo por parte de la Secretaria de Educación de Manizales

ARTÍCULO 10°: Cualquier violación a lo estipulado en esta Resolución, será sancionada de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO 11°: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 12°: Remítase copia a las Unidades: Calidad, Cobertura y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales.

ARTÍCULO 13°: Comunicar la presente resolución al propietario y/o Representante Legal de la Institución educativa sede Manizales o a su apoderado.

ARTÍCULO 14°: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio la apelación en los términos del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 15°: Vigencia. La presente Resolución rige en la jurisdicción de Manizales en todos sus términos a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga los actos administrativos que le sean contrarios, en especial, las resoluciones números 1224 del 04 de Noviembre de 2010, 1877 del 25 de Noviembre de 2011 y 264 del 21 de Febrero de 2014, emitidas por la Secretaría de Educación de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los,

s, 19 MV 201

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO

Secretario de Despacho Secretaria de Educación LUIS ÁNGEL GÓMEZ LÓPEZ Profesional Especializado

Área Inspección y Vigilancia

Profesional Universitario Área Jurídica.

Proyectó y elaboró: ALVARO ARCHBOLD DE LA PEÑA Profesion al Universitario
CECILIA HENAO ARISTIZÁBAL Supervisora de Educación



ALCALDÍA DE MANIZALES
CALLE 19 N° 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL 887 9700 Ext. 71500
CÓDIGO POSTAL 170001
ATENCIÓN AL CLIENTE 018000 968988

Www.manizales.gov.co







95.0354



INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

NOTIFICACIÓN/COMUNICACION

En la fecha 21-11-14, se hizo presente el señor (a) Hector Joiro Pulido Oteda identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.335 591 de Bogota, a quien se le notifica () y/o comunica () la Resolución No. 1462 de 19-101-2014 "Por medio del cual se Actualza la licencia de pursionamiento en la modolidad de Finitivo aun establecimiento privado de gaucación Formal denominado Técnico Son Rapad
Se hace entrega de una copia autentica, de la resolución citada a la parte interesada.
Nota:

Para constancia se firma en Manizales por los que intervinieron.

Notificado

C.C. No.

Secretaria de Educación





www.alcaldiamanizales.gov.co Carrera 22 No.18-25 Edificio Leonidas Londoño. Torre B. PBX 8720722.

